

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y viernes 22 de abril de 1836.

Hoy es san Sotero y san Cayo, papas y mártires.

El jubileo está en la iglesia de capuchinos.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 20 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 40 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 9 y 32 minutos de la mañ.
La Luna se oculta á las 12 y 58 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 7 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 6 y 50 minutos de la mañana.
Primera baja á la 1 y 5 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 7 y 20 minutos de la noche.
Segunda baja á las 00 y 00 minutos de la
Ayer tuvimos buen tiempo.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales.

CORTES.

Continúa la sesion del estamento de procuradores del 7 de abril.

"Desde luego se han salvado una infinidad de personas culpadas; se han sacado de noche de la ciudad; se han asociado con don Carlos en Inglaterra, y se han castigado con la última pena cuatro infelices miserables; instrumentos tristes de esta conspiración, fraguada por el conde Penne de Villemur y otros, cuyos nombres no quiero pronunciar. Algunos de los reos suplicaron del fallo de la sala que le imponían la pena capital; y cuando se decía que se había fallado la causa, corrió la voz de que iban á sacarlos de la ciudad por la noche, y conducirlos á Jaca..... Jaca: ¿qué confianza puede inspirarnos esta plaza? ¿qué seguridad tiene? Todos dirían que sí: pues de esta plaza de Jaca no hace mucho que se han fugado 90 ó 100 y tantos facciosos, hechos prisioneros por los pueblos del alto Aragón, cuyos vecinos y guardias-nacionales están sumamente comprometidos.

"Los zaragozanos no pudieron ver con indiferencia que estos reos se condujesen subrepticamente á una plaza en que no hay confianza: se llenaron de sentimiento: vieron aguzar los puñales para meterlos en su seno; se supo por la noche que estaba dispuesta la marcha; que el alcalde había mandado por los bagages, y al mismo tiempo se supo que los facciosos estaban en Fuentes, pueblo distante solo seis horas de Zaragoza y en su misma llanura. La capital se vió amenazada; no tenía mas guarnición que la Guardia-Nacional y una pequeña columna que subía de Lérida. El general Serrano no tenía ni debía tener noticias mas que de estos movimientos, porque lo demás era peculiar del gobierno civil y de la audiencia: de consiguiente aquel general está exento de toda culpabilidad: cual sería la efervescencia de aquellos momentos se dejadiscurrir. Quisiera ver á Cabrera y Quilez en la puerta de Alcalá para ver lo que aquí se haría. Se pidió que se reviera la causa, y lo pidió una comision compuesta de un regidor, un alcalde y un doctor de la universidad.

"Viendo el capitán-general comprometida la tranquilidad pública, reunió en junta á los oficiales de la Guardia-Nacional, y trataron de calmar aquella ansiedad. Cuando el señor secretario del despacho tenga en su poder todos los antecedentes, verá que tengo razon, y debo advertir, sin que pretenda culpar al gobierno, que los sucesos que ocurren fuera de la corte, no es el mejor conducto para saberlos las comunicaciones de las autoridades. Bien sé que el gobier-

no no tiene otros medios; pero sé lo falases que son.

"Creo que no debía haberse suscitado esta discusión, y deseo que cuando se trate de negocios en que esté interesada la Guardia-Nacional, único apoyo de nuestra libertad, los miremos con mucha circunspección: esperamos saber sus circunstancias, y no fallar hasta entónces. No entro en otros particulares que veo que faltan en la contestación: me reservo la palabra para cuando se trate de los pormenores, y espero hacer algunas observaciones, muy dignas de que el estamento las tome en consideración."

El señor secretario del despacho de gracia y justicia:—"Tomo la palabra solamente para rectificar algunos hechos, y empiezo por decir que cuando su señoría ha hablado de insultos á los vecinos de Zaragoza y Guardia-Nacional, no creo que haya aludido á mí, pues yo ayer no dije nada de eso: no he hecho mas que referir los sucesos segun los tenía el gobierno, y manifestar las dudas que el mismo tenía acerca de los pormenores.

"Otro hecho es, que el señor preopinante ha confundido cosas muy diversas. El señor preopinante, siento que no me atienda, sabe que en Zaragoza ha habido dos causas célebres: una la conspiración de 25 de marzo del año 1833, y la otra la conspiración del 27 de febrero de 1834. En la conspiración del 25 de marzo de 1833 no estaba el conde de Villemur, no estaban otros que están en la facción: esa es la causa de febrero de 1834; no se debe confundir una cosa con otra: la segunda se empezó en la comision militar: de resultados de la supresion de las comisiones militares á consecuencia del decreto de 29 de junio de 1834, pasó esa causa á la audiencia; quiero decir, el decreto es de junio, y la causa pasó á la audiencia en el mes de agosto de 1834. En el mes de enero de 1835 fué juzgada y ejecutada la sentencia á los reos que la merecieron; ¿á qué volver á sacar esa causa? Me parece que desde agosto hasta el mes de enero siguiente no es mucho tiempo.

"En la del dia y en la de la conspiración de 25 de marzo de 1833 yo no puedo dejar de conocer que ha habido dilaciones; pero quisiera que no hubiera habido retenciones: esta causa se empezó en el mismo tiempo en el mes de marzo de 1833: yo creo que entónces se cometió un error, principio quizá, y aun sin quiza, de todos los males posteriores. Se empezó la causa en marzo de 1833: ¿por quién? ¿en qué tribunal? El error fué que el gobierno de entónces quiso crear un tribunal de escepcion; nombró un comisionado especial, y este comisionado especial, y este

comisionado tuvo la causa con varias alternativas, que no es del caso espresar, hasta el dia 8 de octubre de 1834, en que se mandó pasar á la audiencia: desde ese dia es desde cuando está la causa en la audiencia: causa en que habia cuarenta y tantos presos; causa que se componia de dos á tres mil fojas y causa que fué en 8 de octubre de 1834 con un sumario incompleto, donde el juez especial se habia tomado hasta la libertad de conceder indultos.

"Se completó el sumario por medio de un juez, que estoy seguro que el señor preopinante no tratará de tachar: un juez á quien se han dado las gracias por el celo y actividad: es un abogado de Zaragoza, llamado don Manuel Sahagun: este abogado trabajó mucho para formar el sumario; é inmediatamente que lo completó, se pasó al fiscal; y el fiscal, á quien tampoco tachará el señor procurador, propuso la acusacion en 8 de agosto de 1835: desde este dia se empezó la sustanciacion, y la causa se recibió á prueba: se hicieron las pruebas, la causa se falló en vista en el mes de enero de 1836. No es extraño que hubiera esta dilacion en una causa que tenía de dos á tres mil fojas, y que comprendia mas de 40 reos: ¿cómo se puede sustanciar una causa de esa naturaleza en el tiempo que hay desde agosto hasta enero? Pues entónces se falló, y se impusieron algunas penas; yo creo que aquí no pueda venir la causa; pero hay un extracto de ella en el tribunal superior de España y de Indias: yo tengo aquí un extracto, de que no es del caso hablar; pero sí lo es de una orden arrancada, que ha dicho el señor preopinante. Con poco que diga para las personas que lo entiendan, sabrán que no ha sido arrancada: yo disimulo á su señoría esta espresion.

"Ocurrió á la audiencia una duda muy fundada. La real orden de 29 de junio de 1834 que prescribia reglas sobre el modo de proceder contra los facciosos, había dicho que las providencias de las audiencias fuesen ejecutivas despues de la sentencia del tribunal inferior: á la audiencia de Aragón la ocurrió la duda siguiente: ¿la causa que no viene remitida de un tribunal inferior, en que no hay mas que una sentencia, ha de ser ejecutiva? La audiencia tenía mas motivos para dudar porque veía en el reglamento para la administración de justicia, que tratando de dar garantías á la seguridad personal, y conceder la defensa á los acusados sin perjuicio de la vindicta pública, decía que no era confirmatoria la sentencia del inferior: la audiencia consultó qué se hacia en este caso: manifestó las circunstancias de la causa, que desgraciadamente sabe muy bien el ministro del ra-

mo, y dijo: ¿ha de ser ejecutiva, ó no?
—Se consultó como un punto de gravedad que podía comprometer la existencia de los acusados, el tribunal supremo de España y de Indias: éste, fiel á sus principios, y consiguiente á la doctrina que había adoptado por el reglamento provisional para la administración de justicia, desechando asegurar la vindicta pública, pero sin comprometer el derecho de defensa de los acusados, propuso que la sentencia no fuese ejecutiva.

"El ministro, vió esta consulta tan fundada, tan justa, tan apoyada en todos los principios de buena administración criminal; pero veía la situación de Zaragoza; el ministro, meditando de día y de noche, encontró un medio, que podía de algún modo conciliar la situación de Zaragoza con el dictamen tan bien fundado del tribunal supremo de España y de Indias: ¿y cuál fué este medio? La real orden que el estamento va á oír. (La leyó.)

"El gobierno creyó que, cuando cinco jueces estaban conformes en la pena que se había de aplicar á un reo, y hasta en la calidad de que se ejecutase, parece que la seguridad individual, y los derechos personales, no podían ser atropellados; pero que cuando faltaba esta absoluta conformidad, debía oírse, en una segunda instancia: por eso se dió esta resolución: las consecuencias fueron que en 30 y tantos reos estuvieron los jueces conformes, y solo disintieron en 4, de los que se les impuso la pena de muerte: á los que se les impuso la pena de presidio fué con la calidad ejecutiva, y se destinaron á los presidios de Filipinas, Puerto-Rico &c. A cuatro se impuso la pena capital; pero no fué con la calidad ejecutiva, y luego ha sucedido lo que todos sabemos. Es menester hacerse cargo de otra expresión del señor preopinante, que se debían haber aboracado 20 á 30: lo que si se es que el fiscal pidió la pena capital contra 9 individuos: de estos resultó que uno había muerto, y los otros 8 la han sufrido."

El señor Burriel:—"Tengo que rectificar un hecho. Cuando yo he hecho relación de la causa de conspiración he dicho que no era jurisculto y por lo mismo no sería extraño que me equivocase. Con respecto á la inexactitud de los hechos, convengo con lo que ha dicho el señor secretario del despacho, que debe estar mas informado que yo de los procedimientos, como regente que ha sido de aquella audiencia. Me han advertido los señores de la mesa, y en particular el señor presidente, que había dicho que el único apoyo de la libertad de la patria es la Guardia-Nacional, y debo yo enmendarlo, porque considero que la Guardia-Nacional sin el ejército no puede hacer nada. Hago esta protesta y manifestación franca de mi íntimo convencimiento."

El señor Infante:—"El señor Burriel me ha acusado de inexacto en lo que he dicho del bajo Aragón, y no ha dicho en qué lo he sido para poderle contestar. Cuanto dije ayer no lo dictó mi corazón, sino que estaba fundado en datos que obran en la secretaría de la guerra y con los que podré convencer á su señoría siempre que quiera explicarse. Estos datos son producidos por personas no recusables para su señoría y tengo la certeza de convencerle."

El señor presidente interino del consejo de ministros:—"Sin entrar de lleno ahora en la justificación de todos los cargos que se han hecho al ministerio de que soy parte, contestaré á varios hechos citados por el señor Burriel. El primero de ellos ha sido sobre el completamiento del ministerio: este es y ha sido el *caballo de batalla*. Las esplicaciones dadas por mí en las sesiones anteriores creo han justificado suficientemente el motivo de no haberse completado el ministerio: si volviere á ser interpolado, responderé lo mismo: en mi concepto está justificado: mi conciencia está tranquila."

"La segunda parte es que su señoría, apoyándose en el texto de un periódico francés publicado en París, quiere darle mas confianza que á lo que dice el ministerio: el gobierno de S. M. no ha pedido la intervención: el general Alava no la ha pedido tampoco, y de consiguiente no ha podido ser decretada la intervención que se supone pedida por el general Alava."

"El gobierno de S. M. ha recibido pruebas irrefragables de la decisión del gobierno francés á cumplir con toda exactitud el tratado de la cuádruple alianza."

"El gobierno de S. M., á proporción que se han ido desarrollando los sucesos y aumentando las dificultades, ha reclamado lo que ha pareci-

do conveniente, dentro del tratado de la cuádruple alianza, y tiene la satisfacción de decir que nada se le ha negado.

(Se continuará.)

REMITIDO.

Cádiz y abril 18 de 1836.—Tengo el honor de presentar á los señores editores del apreciado periódico titulado *el Noticioso del Pueblo* y confirmarles con caracteres indelebles los sentimientos de mi patriótica gratitud, por el honor y liberal anuncio que en su número 78 estamparon en mi obsequio y el de mi único hijo el capitán de caballería don Segundo Correa y Botino, relativo á la conducta militar y política que hemos observado en favor de la madre patria, la libertad legal y la independencia de la nación. Cuando el hombre racional remarca su vida política con su espada, su pluma y con padecimientos y sacrificios, se goza en el centro mismo de las maquinaciones de los tiranos, y una pura conciencia lo reanima hasta en los mas inauditos peligros....—El amor puro, sincero, intelectual á la sagrada causa de la paciente España, y un deseo profundo de sostener con dignidad el inocente ídolo de nuestros desvelos, como símbolo de las libertades públicas en circunstancias ominosas y eventos lamentables, es el mas grandioso objeto de nuestros deberes y obligaciones sociales. La santidad de estos claros principios, y su fiel cumplimiento por los españoles que quieren ser libres bajo un sistema justo, tolerante y liberal, exigen de los patriotas todos sacrificios de sangre y de dinero, como también arrojo y perseverancia, porque los enemigos del imperio de la ley son temibles é inhumanos cuando logran dominar, y para conseguirlo se valen de cuantos arbitrios é insidias les facilita su influjo, sus inagotables y efectivos recursos, sus impías doctrinas y su artificiosa union....

Señores editores: la prensa es el órgano fidedigno y el barómetro constante de la opinión pública, si se dirige con amor patrio, rectitud de ánimo, y principios fijos: los escritores son muy semejantes al fósforo, porque incendian las imaginaciones, las exaltan ó anonadan y destruyen, según pintan ó desfiguran los sucesos públicos ó particulares. En las circunstancias del día, cuantos abrigamos en el pecho un corazón generoso, debemos en honor y conciencia hacer patente con colores claros, sencillos y penetrantes la diferencia que presenta y el contraste que se nota entre un gobierno liberal, benéfico, representativo, con otro que se quiere cimentar sobre la sangre preciosa de un sinnúmero de víctimas inocentes, con los horribles escombros del infando tribunal de la ignominia y el terror para entronizar el odiado fanatismo: sediento de sangre y de venganza, este monstruo pretende consumir la obra espantosa de la desolación del invicto y poderoso país que lo resiste.

Persuadido estoy, señores editores, de las virtudes cívicas de ustedes, de su decisión honrosa y aun de su aptitud probada para defender el trono legítimo y las libertades de la nación; así como lo estoy de que el ilustre pueblo gaditano, modelo de lealtad, de heroísmo y de constancia, antes desaparecerá de la lista de las poblaciones que sucumbir á la tiranía de un príncipe traidor y detestado. Por ello el mayor de mis contentos es verme en su recinto; y la estimación y el amor de sus moradores me llenan de un noble orgullo, y me recompensan con harta generosidad los atroces y largos padecimientos con que en vano quiso afligirme el despotismo.

Queda de ustedes, señores editores, tan afectísimo como antiguo amigo y servidor—*Diego Correa*.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*. Sanlúcar y abril 19 de 1836.—Sin tener el honor de conocer á ustedes personalmente, les doy el parabien por el carácter firme con que han sabido sostener la dignidad de hombres y los derechos y libertades de la imprenta contra las pretensiones tan injustas como extrañas de ese señor gobernador civil. Tampoco en esta población se hacen muchos elogios de su señoría, y ciertamente que no son los esclaustrados ni los absolutistas los que desapruaban el manejo de una autoridad que no nos ha traído por cierto ni felicidades, ni el ramo de oliva. Hay quien dice que los señores que componen este ayuntamiento no fue-

ron tratados por el gobernador civil con sobrada dulzura, parece que con motivo de no tener dispuesta una casa en que alojarle. Dejemos esto; porque visto lo que ha ocurrido con la Guardia-Nacional de Jerez, y el silencio indisculpable con que el señor gobernador civil responde á las razonadas quejas que sobre ello se le han dado públicamente, necesario es conocer que poco adelantariamos aunque nuestros ayes llegaran al cielo.

Pero de esperar es que el trono dé mas oídos á las reclamaciones que ustedes hagan, pidiendo se castigue con rigorel golpe escandaloso que han sufrido; y por ello los verdaderos amantes de la libertad desean que, sin atender á consideraciones de ningún género, terminen su empresa para que la justicia obre cual corresponde.

Esta es en Sanlúcar la opinión general, á la que me adhiero en todo, protestando á ustedes que nadie les desea un triunfo mas completo, como que en él están interesados todos los verdaderos liberales.

De todas veras soy de ustedes afectísimo servidor—*J. H. D.*

Cádiz 22 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Parada: los cuerpos de la guarnición y los de la Guardia-Nacional.—Rondas, contra-rondas y el capitán de hospital y provisiones lo da el segundo batallón de ídem.

Subdelegación de rentas del Puerto de Santa-María.—Nota de las causas falladas últimamente en esta subdelegación por fraude contra la real hacienda.—Francisco Fernandez, Pedro Montoya, Pedro Fernandez, Antonio J. sé Cabezas, Salvador Medina y Salvador Navarro, patron y marineros del falucho de Estepona Nuestra señora del naufragio, prófugos sobre aprensión de 200 fanegas de trigo estrangero que conducía á bordo del referido falucho. Se declara el comiso del trigo y buque aprendidos, distribuyéndose con arreglo á instrucciones, condenando á todos en la multa de tres mil reales y en las costas, y en su defecto á tres meses de prision, sin perjuicio de oírles sus defensas si fuesen habidos.—Juan García (alias) el antequerano, prófugo:—aprensión de 16 libras tabaco virginia y una yegua, por haber acometido al resguardo con una navaja intentando quitarles la aprensión. Se declara el comiso del tabaco y yegua aprendidos y su distribución. Se condena al reo en la multa de trescientos reales, en las costas y en un año de presidio en el correccional de Cádiz, sin perjuicio de que se le oiga si fuese habido. Sin reo conocido: aprensión de una caballería, dos barriles de manteca y nueve quesos de bola. Se declara el comiso de lo aprendido y su distribución. Sin reo conocido: aprensión de dos pañuelos y siete pañuelos de coco. Se declara el comiso y su distribución. Puerto de Santa-María 2 de abril de 1836.—*Arana*.

ALCALDIA DE CADIZ.

Partes de nacidos presentados hoy 21 de abril de 1836.

María Pastora, hija de don Fernando Vidal y de doña Joaquina Domínguez.

Cristobal, hijo de José Rage y de María del Pilar Gonzalez.

Joaquina, hija de José Almanza y de María Dolores Sanchez.

De muertos.

Don Rafael Garcia Pego de 51 años, viudo; fabricante de cera.

Doña Josefa Cantillo de 66 años, soltera.

Don Manuel Asencio de 51 años, viudo; empleado en el gobierno civil.

María Sanchez de 74 años, viuda. Francisca Marte de 54 años, soltera. Petrola Maqueda de 48 años, viuda.

Doña María del Rosario Montero, de 75 años, viuda.

DE LA INTENDENCIA.

Junta de liquidacion de la deuda del estado.—El excelentísimo señor secretario de esta junta y del despacho de hacienda comunica á la junta en 8 del actual la real orden siguiente:—He da cuenta á la Reina Gobernadora del expediente

in:truido á consecuencia de instancia hecha por varios comerciantes de la plaza de Cádiz, en solicitud de que se declare que los recibos de intereses de vales desde 1819 á 1824 es deuda liquidada y reconocida, no obstante que no se hizo de ellos esplicita mencion en el real decreto de 23 de febrero último; y S. M., conformándose con el parecer de esa junta de liquidacion, apoyado en el espreso contesto del artículo 7.º del reglamento de la real caja de 15 de agosto de 1833; se ha servido declarar, que los recibos de réditos de vales se comprenden entre las diferentes especies de deuda llamada á consolidacion por el citado real decreto; pero precediendo para que disfruten de este beneficio su presentacion á exámen y reconocimiento en las oficinas de la liquidacion general de la deuda del estado, y la expedicion de las convenientes certificaciones por la real caja de amortizacion; y siendo por tanto su real voluntad se prevenga á la junta y á la direccion de la caja, como lo verifico, que dediquen un celo y un cuidado hártospecial en el muy pronto despacho de ambas operaciones, para evitar toda la demora posible en la entrega de los documentos que han de ser admitidos á la consolidacion. La junta lo trascribe á V. S. para su noticia, á fin de que se sirva disponer llegue á la de los tenedores de los espresados recibos, con el objeto de que observen exactamente lo dispuesto para su presentacion en el artículo 30 de la instruccion de 14 del anterior, mediante á que su observancia les será muy provechosa, abreviando las dilaciones que de otro modo experimentarían, sin embargo de la asidua aplicacion de las oficinas de liquidacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de abril de 1836.—Luis Sorola.—Cesáreo Saenz.—Juan José Sanchez. Señor intendente de Cádiz.

Cádiz 20 de abril de 1836.
Insértese en el *Noticioso del Pueblo* para comun inteligencia de todos.—*Massa*.

libras manteca de vacas; 15 piezas y dos retazos con 109 pañuelos de seda estampados de colores, de á vara; 35 pañuelos de borras de seda con flores estampadas de colores, de á 4; 20 pedazos de género de seda y algodón, para chalecos; 53 varas de tafetan azul; 72 pañuelos de anascote, con guardilla y flecos sobrepuestos de á 7 cuartas; 33 pares de medias de seda blancas para señoras; 1066 piezas de piquillo de seda negro; 11 cortes de trages de gasa de tul de seda bordados; 4 chalecos de tul de seda blanco bordados; una pieza de tul negro; 6 velos de mantilla de tul negro bordado; 25 tarros de ginebra; 15 botellas de rom, y otros varios géneros y efectos. Cádiz 21 de abril de 1836.—*Alonso Zapata*.

Con fecha de 12 del actual circulé á los señores tenientes de alcalde encargados de los cuarteles de esta ciudad el oficio del tenor siguiente:

"Todas las naciones cristianas cualesquiera que sean sus creencias y opiniones religiosas, desean el domingo al descanso de sus tareas consagrándolo al culto de la Divinidad y aun en algunas de las que se conocen por mas ilustradas y libres no se consienten en ese dia las diversiones públicas que en nuestro pais están permitidas. Contra esta práctica laudable noto con sentimiento, el abuso introducido en esta ciudad de tener abiertos algunos talleres en los dias feriados, trabajando sus oficiales á la vista del público con escandalo de las gentes sensatas y dando pábulo á la crítica, á los enemigos de nuestras libertades. Para corregir este esceso, espero se sirva V. S. encargar á los señores diputados de los barrios del cuartel de su cargo que por sí ó por medio de sus respectivos cabos vigilen este particular, no permitiendo que persona alguna trabaje públicamente, ya sea en tiendas de artesanos ó con carros y bestias por las calles, ó bien ejercitándose en obras serviles de las que no están permitidas en tales dias, sin el competente permiso en los casos necesarios." Y habiéndome manifestado dichos señores tenientes la conveniencia de que se publique esta medida, he dispuesto se verifique en los periódicos. Cádiz 21 de abril de 1836.—*Durana*.

A las once de la mañana de ayer ocurrió una desgracia que ha llenado de dolor á todos los habitantes de Cádiz. En la calle de San-Francisco, esquina á la de la Manzana, en la casa que hoy se está edificando, cayó al empedrado desde el último piso el jornalero *José Espino*, que vivía en la calle del Angel, barrio de la Palma. Las gentes de las inmediaciones y los cabos de policia volaron á su socorro; pero en vano se esforzaron por darle una nueva existencia: el infeliz espiró al llegar al hospital. Ha poco tiempo que la muerte le arrebató á su pobre muger; y sus tiernos hijos, que esperaban los cariños del autor de sus dias y el alimento que este desdichado podia llevarles á costa del honrado sudor de su frente, recibieron en cambio la desesperada noticia de su bárbara horfandad. Estos angelitos perecerían ahora en la mas terrible miseria, sin la piedad del pueblo gaditano, que acudirá á enjugar sus lágrimas y á tenderles un brazo consolador. Todas las almas sensibles darán una limosna para embotar este impio golpe de una estrella infausta; y nosotros, conociendo la filantropía de nuestro digno alcalde, nos tomamos la libertad de pedirle abra ó haga abrir una suscripcion en bien de los desolados huérfanos que motivan estas líneas; al efecto, hemos enviado ya á dicha autoridad la pequeña cnota con que contribuimos. El pobre dará un cuarto; el rico una moneda de plata, y los inocentes que reciben esta ofrenda de la caridad pública, elevarán al cielo sus manitas y pedirán la bendicion del Omnipotente para el rico y para el pobre. Escitar nosotros la sensibilidad de nuestros compatriotas, sería ofenderlos: la compasion y la generosidad son las primeras de sus virtudes.—*Reductores*.

AL PÚBLICO.

El haber aparecido en el *Diario Mercantil* de ayer los dos artículos que nos dirigen los empleados del gobierno civil, hace ya innecesaria su publicacion en el nuestro. Replicaremos á todos, y lo haremos con brevedad, en bien de nuestros abonados, á quienes fastidia esta clase de disputas, en las cuales algunos de nues-

tros adversarios ya emplean armas que nosotros no sabemos manejar.

Respecto á los cuatro señores que firman el primer artículo, les devolvemos las espresiones que emplean porque les place; y les decimos que con ellos jamas nos hemos entendido, ni es regular que ahora ni mas tarde les pidamos ninguna clase de favores ni *condescendencias*: al señor gobernador civil y al señor secretario les suplicamos personalmente, y en nuestro nombre lo hicieron otras personas, nos facilitasen las noticias que emanaran de sus oficinas; accedieron á nuestros ruegos; hubo faltas; nos quejamos repetidas veces, y en todas ellas se nos respondió que estas faltas ó olvidos eran de los oficinistas, á quienes se repetirían las reconvencciones y las órdenes que ya habian recibido. Mientras que las dos personas citadas no desmientan este hecho real y positivo, de nada sirve cuanto aseguren en contra los que son partes en el negocio: este, y no otro, es nuestro pleito.

Y concluimos, advirtiendo de paso que ya falta entre las firmas de los empleados del gobierno civil, la de uno que quiso rebatirnos cuando empezó esta contienda: bastante dice esta circunstancia.

Con relacion al señor Perez Quintero, le recordamos que nuestro agente sostuvo á su presencia que el señor secretario del gobierno civil habia reconvenido á los oficinistas, porque estos no nos facilitaban las noticias que se les tenia mandado: solo si añadió, y con bastante claridad, que dicho señor secretario dijo estas palabras á la puerta de la oficina, y que nuestro agente no vió allí al señor Perez Quintero, á quien suponía ausente por enfermedad. Por lo demas, si la categoría de este empleado le pone en el caso de no recibir como órdenes las que sus gefes le dicten para que facilite á los periodistas las noticias en cuestion, ese es punto que no nos toca ventilar; si no corresponde aquel deber al señor Perez Quintero, corresponderá á otros de menos representacion, por ejemplo á los escribientes. De todas maneras, siempre repetimos que el señor gobernador civil y su señor secretario nos ofrecieron para el *Noticioso* cuantas noticias públicas emanasen de su ramo: si pudieron ó no hacer esta oferta, á ellos les toca contestar: nada tenemos en este asunto que hacer con los empleados, con los oficinistas ni aun con los escribientes. Por mas rodeos que se den á este litigio; por mas que sobre él se escriba, el público no puede equivocarse: para asegurar que es falsa la relacion nuestra, es preciso que lo diga el señor gobernador civil y su señor secretario: lo contrario es salirse de la cuestion.

En un período trunco, dice el señor Perez Quintero que debe su buen nombre y categoría no á la baja adulacion, ni á pomposas confesiones de fe política, sino á su amor á la libertad y á los servicios que ha prestado á la patria. También esto es separarse de la disputa, y precisarnos á responder á nuestro contendente, que estamos muy lejos de enviarle esos servicios, que tampoco le negamos, porque no tenemos el honor de conocerle: el señor Perez Quintero goza de un destino público; es decir, que mal ó bien está recompensado de lo que haya hecho por la causa de la libertad: nosotros tambien hemos tenido la dicha de serla útiles, y por ella nos hemos visto en la primera grada del cadalso, cumpliendo así con el deber de buenos españoles: á nadie hemos pedido recompensas, ni las queremos, ni hasta el dia nuestras manos han tocado un sueldo de la nacion; lo merecen otros con mas títulos, y es justísimo que se les atienda. Nos duele hablar de méritos, por mas que esté en moda el hacer á cada instante relacion de los suyos cierta clase de individuos; pero el señor Perez Quintero ha hablado de pomposas confesiones de fe política, y hemos creído que esas palabras se han estampado en nuestro daño: fácil le es á nuestro antagonista averiguar nuestras opiniones y nuestro noble manejo desde que rayamos en la edad de la razon.

Admita el señor Perez Quintero nuestra gratitud por habernos facilitado de la secretaría del gobierno civil siete providencias, al paso que al *Diario Mercantil* solo diera cinco: hasta ahora, que lo ha dicho bajo su firma, no lo sabíamos, por cuya razon hasta ahora no le hemos podido manifestar nuestro agradecimiento, ni la protesta de que será un placer para nosotros el retribuirle ese favor.

Y acabamos, para no desplegar nuestros labios

RELACION de las fincas nacionales radicadas en esta provincia, cuya tasacion se ha solicitado hasta la fecha, con arreglo á la facultad que á todo español ó extranjero conceden el real decreto de 19 de febrero, é instruccion de 1.º de marzo últimos.

Clases de fincas y su situacion.	Corporaciones á que pertenecian.	Pueblos donde radicaron.
Casa calle Ancha, número 75.....	Convento de San-Agustin de esta ciudad...	Cádiz.
Casa calle del Rosario, número 75, esquina á la de la Verónica.....		
Casa-horno, calle de Piernas, número 481.....		
Nueve aranzadas de tierra en el pago de la Galera.....		
	Convento de San-Juan de Dios de Medina-Sidonia.....	Jerez.
	Convento de Santo-Domingo de Jerez.....	Jerez.

Aunque se ha solicitado igualmente la tasacion de parte de algunos conventos, se ha consultado á la superioridad sobre este particular. Cádiz 20 de abril de 1836.—Insértese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—*Massa*.

Por disposicion del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se subastarán en distintos lotes, en el almacén de comisos de esta real aduana, el dia 23 del actual á las doce de su mañana, 2 barriles con peso neto de 145

sobre este asunto hasta que (lo que no creemos porque no debe ser) nos desmientan el señor gobernador civil y su secretario.—Redactores.

mediato á la de la Soledad, desde hoy véines 22 se espnde dicha especie por pieles á 51 real arroba y en ménos cantidad á 52.

borah, capitan T. Star, en lastre, á don Tomas Fleming.

De Sevilla en 6 dias quechemarin español San-Felix, patron Felix de Fuentes, con trigo y otros efectos.

De Brest en 11 dias fragata de guerra francesa Herminie su comandante el capitan de navio Barovich.

De Sanlúcar barco español de vapor, Bétis. Un falucho, una tartana, un charanguero, un pailebot y un místico.

Salieron.

Para Mallorca polacra española la Lealtad, capitan don Raimundo Puigserver.

Para Lóndres goleta inglesa Luisa, capitan G. Chalker.

FONDOS PUBLICOS AYER.

Títulos al 5 por 100.....	47
Títulos al 4 por 100.....	37
Vales no consolidados.....	90
Certificaciones.....	12½
Recibos de intereses.....	11½

NOTICIAS PARTICULARES.

En el despacho interior de ACEITE DE MORON, en venta por mayor, calle de los Tres Hornos de la plazuela de Viudas, número 81 an-

El domingo veinte y cuatro del corriente se abre el establecimiento de pastelería, calle de la Compañía esquina á la del Torno, con buen surtido y equidad en su clase.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Nápoles en 20 dias bergantin ingles Fla-me, capitan H. Wells, en lastre.
De Santander en 15 dias bergantin ingles De-

NUMERO SESTO.

PROVINCIA DE CADIZ.

MONASTERIOS Y CONVENTOS.

BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas rústicas y urbanas de que está hecha cargo la comision de amortizacion de esta provincia, que están aplicadas á la estincion de la deuda pública, con espresion de los conventos de que proceden, puntos donde están situadas, y renta anual que tienen las que se hallaban arrendadas.

PARTIDO DE CADIZ.

FINCAS URBANAS.

Conventos á que pertenecieron.	Clase de fincas.	Puntos donde radican.	Calles.	Números.	Observaciones.	Renta anual. Rs. vn.
SAN-AGUSTIN DE CHICLANA.	Una casa.....	Chiclana.	Alvinas.....	33	Corriente....	720.
	Una casa.....	Idem.....	Vega.....	8	Idem.....	960.
	Una casa.....	Idem.....	Cotarro.....	12	Idem.....	600.
	Una casa.....	Idem.....	Bautismo.....	24	Idem.....	504.
	Una casa.....	Idem.....	Pescadería.....	14	Idem.....	840.
	Una casa.....	Idem.....	Torre.....	10	Idem.....	360.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....	10	Idem.....	360.
	Una casa.....	Idem.....	Cuesta.....	3	Idem.....	800.
	Una casa-horno.	Idem.....	Castillo.....	20	Idem.....	720.
	Una casa.....	Idem.....	Barrio-nuevo.....	17	Idem.....	336.
	Una casa.....	Idem.....	Imagen.....	19	Idem.....	168.
	Una casa.....	Idem.....	Santo-Cristo.....	18	Idem.....	240.
	Un soberado..	Idem.....	Trinidad.....	20	Idem.....	108.
	1 salabaja y soberd	Idem.....	Rosa.....	13	Idem.....	
	Una casa.....	Idem.....	Cabezo.....	5	Idem.....	300.
	Una casa.....	Idem.....	Bautismo.....	25	Idem.....	300.
	Una casa.....	Idem.....	Castillo.....	15	Idem.....	
	Una casa.....	Idem.....	Jardines.....	8	Idem.....	400.
	Una casa.....	Idem.....	Molino.....	7	Idem.....	420.
	Media casa...	Idem.....	En la Banda.....		Idem.....	

FINCAS RUSTICAS.

SAN-AGUSTIN DE CHICLANA.	Una haza de tierra de siete aranzadas en el sitio de Pelagatos término de Chiclana.....	6 fgas. de trigo.
	Doce fanegas de tierra en nueve suertes idem.....	2 idem... idem.
	Un pedazo de idem en majadillas de once fanegas idem.....	2½ idem.. idem.
	Un pedazo de idem en Esparragales; se ignora la cabida.....	Vacias.
	Un pedazo de idem en hornillo..... idem.....	Idem.....
	Tres suertes de idem en Hernan-Perez..... idem.....	Idem.....
MINIMOS DE CONIL.	Una suerte de idem en Cruz de los Reyes de una fanega.....	Idem.....
	Una suerte de idem en el sitio llamado de Vaca..... Blanca, parte montuosa de setenta y dos aranzadas en Chiclana.	800.